



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI887/2012

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA REALIZADA POR EL ÓRGANO RESPONSABLE Y LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA TEMPORAL REALIZADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL C. JORGE ARTURO MANZANERA QUINTANA**

**Antecedentes**

- I. Con fecha 18 de septiembre de 2012, el C. Jorge Arturo Manzanera Quintana realizó una solicitud mediante oficio dirigido a la Unidad de Enlace, a la cual se le asignó el número de folio **UE/12/04596**, misma que se cita a continuación:

“JORGE ARTURO MANZANERA QUINTANA, en mi carácter de ciudadano mexicano tal y como se desprende de la copia de credencial para votar con fotografía que se adjunta al presente escrito, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el marcado con el número \_\_\_\_\_, de la calle \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación \_\_\_\_\_ de esta Ciudad de México y autorizando para tales efectos al C. Jonathan Chávez Nava, ante esta H. autoridad con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido por los artículos 5, 17, 23, 24, 25, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por así convenir a mis intereses y en virtud de contar con la membresía en el Partido Acción Nacional, toda vez que actualmente el Comité Ejecutivo Nacional del mencionado Instituto Político, ha aprobado el Programa Específico Reglamentario para el “Proceso de Actualización, Refrendo y Depuración del Padrón de Adherentes y Miembros Activos del Partido Acción Nacional”, solicito se me tenga por presentado en tiempo y forma con la solicitud de acceso a la información por lo que requiero se me permita acceder al conocimiento de lo siguiente:

1. Cuantos y cuales candidatos del Partido Acción Nacional fueron electos mediante un método ordinario de elección interna en el que hayan votado los miembros activos y adherentes, asimismo, el distrito federal o local, entidad federativa o municipio y la elección de que se trató, es decir, si fue para diputado, senador, presidente municipal, gobernador, etc., procesos de elección interna que se hayan celebrado entre los días 1º de noviembre de 2011 al 31 de mayo de 2012. **Me interesa conocer el número de candidatos electos mediante el método ordinario, el nombre de cada uno de ellos y el cargo para el cual fueron postulados.**

2. Cuantos y cuales candidatos de Acción Nacional fueron electos mediante el método extraordinario de elección abierta a la ciudadanía, la circunscripción o demarcación territorial en la que compitieron y la elección de que se trató, es decir, si fue para diputado,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

senador, presidente municipal, gobernador, etc., procesos de elección interna que se hayan celebrado entre los días 1° de noviembre de 2011 al 31 de mayo de 2012. **Me interesa conocer el número de candidatos electos mediante el método extraordinario de elección abierta, el nombre de cada uno de ellos y el cargo de elección popular para el cual fueron postulados.**

3. Cuantos y que candidatos del Partido Acción Nacional fueron electos mediante el método extraordinario de Designación Directa, el distrito electoral local o federal, entidad federativa o municipio en el que compitieron en la elección constitucional y el tipo de elección de que se trató, es decir, si fue para diputado, senador, presidente municipal, gobernador, etc., procesos de elección interna que se hayan celebrado entre los días 1° de noviembre de 2011 al 31 de mayo de 2012. **Me interesa conocer el número de candidatos electos mediante el método extraordinario de designación directa, el nombre de cada uno de ellos y el cargo de elección popular para el cual fueron postulados.**

4. De todas las candidaturas que el Partido Acción Nacional sostuvo en las diversas contiendas electorales celebradas el próximo pasado 1° de julio, deseo se me informe cuantas candidaturas obtuvieron un triunfo electoral, el nombre de los candidatos triunfadores y la forma en que fueron electos dichos candidatos al interior del propio instituto político, es decir, si fueron electos mediante un método ordinario de selección de candidatos, en caso de tratarse de un método extraordinario, favor de especificar si se trató de una Elección abierta o Designación directa.

5. Durante los pasados procesos electorales internos fue del conocimiento público la presentación de medios de impugnación a las decisiones adoptadas por los diversos órganos del partido respecto de las candidaturas a cargos de elección popular, por lo que, solicito se me informe el número de medios de impugnación que se recibieron en el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y que dieron motivo al conocimiento por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Superior y Salas Regionales), así como, cual fue la autoridad partidista señalada como responsable y cuántos de éstos medios de impugnación confirmaron las decisiones adoptadas por los órganos del Partido y cuantos modificaron las mismas.

6. En virtud de que la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, de conformidad con el artículo 9, apartado 1, fracción II del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, cuenta con una partida presupuestal del financiamiento público que recibe el Partido Acción Nacional para el mantenimiento de sus actividades, me interesa conocer cuál es el presupuesto aprobado y que ha sido ejercido por la autoridad electoral interna del multicitado Instituto Político en los años 2010, 2011 y 2012, los rubros en los que se ha ejercido y cuál es la plantilla laboral con la que se contó durante la celebración de los procesos internos del pasado proceso electoral federal, así como el sueldo que percibió cada una de las personas que integró dicho plantilla laboral.

7. Asimismo, solicito se me informe el nombre de los integrantes y su cargo, de las Comisiones Electorales Estatales y del Distrito Federal, las Delegacionales, Municipales o Distritales, todas ellas del Partido Acción Nacional, que fungieron durante el pasado proceso electoral interno del mencionado partido político, las cuales debieron haber quedado



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

integradas en términos de lo establecido por el artículo 36 Bis, apartado C de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

8. Solicito se me informe cual era la categoría de las estructuras partidistas del Partido Acción Nacional al día 1º de julio de 2012, de tal forma que puede conocer por entidad federativa cuantos y cuales son Comités Directivos Estatal, Municipales, subcomités, Delegacionales, Comisiones Organizadoras, etc., así como, las demarcaciones estatales o municipales en las que no se tiene presencia de órganos partidistas, respecto del referido partido político.

9. Solicito se me informe cuál fue el presupuesto federal con el que contó el Comité Ejecutivo Nacional del Partido para hacer frente a las campañas electorales que se llevaron a cabo este año 2012 (presupuesto de campaña), cuáles fueron los montos ejercidos para cada campaña o candidatura electoral, ya sea federal o local, y cuáles fueron los productos publicitarios producidos por el Comité Ejecutivo Nacional con cargo a la campaña federal, del gasto público federal.

10. Con la finalidad de conocer cuales han sido los mecanismos empleados por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para mantener una militancia activa, solicito me sean proporcionados en **copia certificada** todos los acuerdos que hayan sido emitidos por el Comité Ejecutivo Nacional o por el Registro Nacional de Miembros, con la finalidad de hacer efectivo el refrendo de la militancia en términos de lo previsto por los artículos 8 y 9 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

11. Respecto del acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional con fecha 7 de mayo de 2012, por el cual se aprueba la modificación al Apartado V del *"Procedimiento de la Convocatoria con Lineamientos, dirigida a miembros activos y adherentes del Partido Acción Nacional para participar en el refrendo de la membresía 2011-2012"*, solicito se me informe cuántos miembros activos por Estado participaron en el programa para hacer efectivo su refrendo como militantes y se me proporcione en **medio magnético** el nombre de cada uno de ellos.

12. En virtud de haber quedado suspendido temporalmente el proceso de afiliación de adherentes y miembros activos del Partido Acción Nacional, solicito se me informe cual es el número de miembros activos con que cuenta el mencionado instituto político por cada municipio del país y cuantos al nivel estatal con corte al 8 de septiembre de 2012. Asimismo solicito se me entregue en **medio magnético**, el padrón con nombre completo de afiliados o militantes que tengan el carácter de "Miembro Adherente del Partido Acción Nacional con corte al mismo 8 de septiembre de 2012.

13. En virtud de haber quedado suspendido temporalmente el proceso de afiliación de adherentes y miembros activos del Partido Acción Nacional, solicito se me informe cuál es el número de miembros adherentes con que cuenta el mencionado instituto político por cada municipio del país y cuantos a nivel estatal con corte al 8 de septiembre de 2012. Asimismo solicito se me entregue en **medio magnético** el padrón con nombre completo de afiliados o militantes que tengan el carácter de "Miembro Adherente" del Partido Acción Nacional con corte al mismo 8 de septiembre de 2012.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

14. En virtud de que mediante el oficio identificado con la clave CEN/SG/116/2012 el cual se adjunta, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ha determinado mediante el Capítulo Tercero denominado "DE LA DEPURACIÓN", a foja 7 del mencionado documento, en las cláusulas primera y segunda lo siguiente:

**Primera.-** Se entiende por depuración la baja del padrón de los adherentes y miembros activos que no refrenden su militancia ni actualicen sus datos en los términos de los dos capítulos que anteceden al presente.

**Segunda.-** Se exceptúan de lo anterior quienes refrendaron su militancia en los módulos instalados por el RNM en las "Jornadas Azules" y en módulo CEN, así como los que participaron en el programa "Si se puede"

Con base en lo anterior, solicito se me informe cuantos miembros se encuentran exentos de refrendar por haberlo hecho en las denominadas "Jornadas Azules" y cuántos miembros están exentos de refrendar por haber participado en el programa "Si se puede". Asimismo solicito me sea proporcionado en **medio magnético**, el listado con nombre completo de aquellos miembros del Partido Acción Nacional que se encuentran exentos de refrendo por haber participado en el denominado "Jornadas Azules" y el listado con nombre completo de los miembros que se encuentran exentos de refrendo por haber participado en el programa denominado "Si se puede".

Por lo anteriormente expuesto a esta H. Unidad de Enlace del Instituto Federal Electoral, atentamente solicito:

**ÚNICO.-** Tenerme por presentado en tiempo y forma solicitando la información que se menciona en el cuerpo del presente escrito y una vez que se analice la solicitud planteada, requiérase a las autoridades encargadas de resguardar la misma, a efecto de que me sea entregada en los términos de ley."(Sic)

- II. Con fecha 20 de septiembre de 2012, la Unidad de Enlace turnó la solicitud formulada por el C. Jorge Arturo Manzanares Quintana a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; mediante el sistema INFOMEX-IFE a efecto de darle trámite.
- III. Con fecha 25 de septiembre de 2012, la Unidad de Enlace mediante oficio UE/AS/4019/12, notifico al C. Jorge Arturo Manzanares Quintana el ingreso de su solicitud al Sistema de Acceso a la Información INFOMEX-IFE mediante se le otorgo el número de folio UE/12/04596.
- IV. Con fecha 26 de agosto de 2012, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; mediante el sistema INFOMEX-IFE y oficio dio respuesta a la solicitud del C. Jorge Arturo Manzanares Quintana mismas que se cita en su parte conducente:

"(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 2, fracción III del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le comunico que la información que solicita el interesado en los numerales 1, 2 y 3, obra en los archivos de esta Dirección, y de acuerdo a la información que presentó el Partido Acción Nacional, ponemos a su disposición la lista de los métodos de selección que utilizó este Organismo Político, para la designación de Senadores y Diputados por los principios de mayoría relativa y Diputados de representación proporcional, así como la lista inicial de sus candidatos.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 y 31 del multicitado Reglamento, le señalo que la información mencionada consta de un disco compacto para su reproducción.

Asimismo, le informo que el método de selección que utilizó este Partido, para la designación de Senadores por el principio de representación proporcional, fue el siguiente:

#### **SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

<b>Partido</b>	<b>Método</b>
PAN	Método establecido en los artículos 91-101 del Reglamento de Selección de Candidatos a cargos de elección popular

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito comunicarle que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 104 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es el órgano autónomo encargado de la organización de las elecciones federales, por lo tanto, no es competencia del mismo conocer de las elecciones locales.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 2, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se propone que la solicitud relativa a los candidatos a gobernador y presidente municipal, sea turnada al Organismo Competente, o bien al Partido Acción Nacional.

*4.- De todas las candidaturas que el Partido Acción Nacional sostuvo en las diversas contiendas electorales celebradas el próximo pasado 1° de julio, deseo se me informe cuantas candidaturas obtuvieron un triunfo electoral, en nombre de los candidatos triunfadores y la forma en que fueron electos dichos candidatos al interior del propio instituto político, es decir, si fueron electos mediante un método ordinario de selección de candidatos, en caso de tratarse de un método extraordinario, favor de especificar si se trató de una Elección abierta o Designación directa.*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 2, fracción III, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito comunicarle que las listas de los diputados y senadores electos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, obran en los archivos de esta Dirección.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 y 31 del multicitado Reglamento, le señalo que la información mencionada consta de un disco compacto para su reproducción.

Por lo que respecta a los métodos de selección por los que fueron electos los candidatos, este se puso a su disposición como se precisó en los numerales precedentes (1,2 y 3).

(...)

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito informarle que en ésta Dirección no se cuenta con la información solicitada en los numerales 5, 7, 10, 11 y 14, en razón de que esta compete a la regulación y organización de la vida interna del Partido Acción Nacional; en este sentido el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no faculta al Instituto Federal Electoral, para conocer el tipo de información que el solicitante requiere.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 2, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se propone que la solicitud en cuestión sea turnada al Partido Acción Nacional.

*8.- Solicito se me informe cual era la categoría de las estructuras partidistas del Partido Acción Nacional al día 1° de julio de 2012, de tal forma que pueda conocer por entidad federativa cuantos y cuales con Comités Directivos Estatal, Municipales, subcomités, Delegacionales, Comisiones Organizadoras, etc., así como, las demarcaciones estatales o municipales en las que no se tiene presencia de órganos partidistas, respecto del referido partido político.*

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 2, fracción III, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito comunicarle al solicitante, que el Partido Acción Nacional tiene registrados ante esta Dirección 32 Comités Directivos Estatales en el territorio nacional, cuya integración puede se encuentra disponible para su consulta en la página de internet de este Instituto ([www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx)), en el siguiente direccionamiento: *Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales / Partidos Políticos Nacionales / Órganos de Dirección / seleccionar partido.*

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129, párrafo 1, inciso i), en relación con el artículo 27, párrafo 1, inciso c), ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta Dirección Ejecutiva cuenta con la atribución de llevar el



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

libro de registro de los órganos directivos de los partidos políticos a nivel nacional y estatal, más no a nivel municipal, de subcomité, delegacional ni por comisiones.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 2, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se propone que la solicitud en cuestión sea turnada al Partido Acción Nacional.

(...)

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito comunicarle que la información que solicita el interesado en los numerales 12 y 13, respecto al número los miembros activos y adherentes inscritos en el padrón de afiliados del Partido Acción Nacional, no obra en los archivos de esta Dirección, en virtud de que el Organismo Político en cuestión, no mencionó el número específico de afiliados con el que contaba al momento de entregar su padrón de militantes.

Sin embargo, en apego al principio de máxima publicidad, le informo que se encuentra a disposición del solicitante, el padrón de afiliados que fue entregado por el Partido Acción Nacional en el año 2008, mismo que se encuentra registrado a nivel nacional.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 y 31 del multicitado Reglamento, le señalo que la información mencionada consta de un disco compacto para su reproducción.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 2, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se propone que la solicitud en cuestión sea turnada al Partido Acción Nacional.

*6. En virtud de que la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, de conformidad con el artículo 9, apartado 1, fracción II del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, cuenta con una partida presupuestal del financiamiento público que recibe el Partido Acción Nacional para el mantenimiento de sus actividades, me interesa conocer cuál es el presupuesto aprobado y que ha sido ejercido por la autoridad electoral interna del multicitado Instituto Político en los años 2010, 2011 y 2012, los rubros en los que se ha ejercido y cuál es la plantilla laboral con la que se contó durante la celebración de los procesos internos del pasado proceso electoral federal, así como el sueldo que percibió cada una de las personas que integró dicha plantilla laboral.*

*9.- Solicito se me informe cuál fue el presupuesto federal con el que contó el Comité Ejecutivo Nacional del Partido para hacer frente a las campañas electorales que se llevaron a cabo en este año 2012 (presupuesto de campaña), cuáles fueron los montos ejercidos para cada campaña o candidatura electoral, ya sea federal o local, y cuáles fueron los productos*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

*publicitarios producidos por el Comité Ejecutivo Nacional con cargo a la campaña federal, del gasto público federal.*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, párrafo 1; 24, párrafos 1 y 6; del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por lo que respecta a la información solicitada en los numerales 6 y 9, le comunico que con base en los artículos 41, bases II, párrafo 2, inciso a); V, párrafo 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo 1, inciso c); 77; 78, párrafo 1, inciso a); 129 párrafo 1, incisos d) y m); 355, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la información respectiva disponible es la que se describe enseguida.

El Instituto Federal Electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 78 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sólo otorga financiamiento público federal a los partidos políticos nacionales por concepto de actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y por actividades específicas. Cabe añadir también que el Instituto no otorga financiamiento público para gastos de precampaña.

Por lo que corresponde a la información relativa a los montos del financiamiento público federal otorgado anualmente a cada partido político nacional se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ife.org.mx>

### **Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales**

#### **Partidos Políticos Nacionales**

#### **Financiamiento**

#### **Financiamiento público de los partidos políticos 1997 – 2012**

*Montos de financiamiento público otorgados anualmente a cada partido político.*

***Elegir el año y el concepto que se requieran.***

#### **Acuerdos de Financiamiento 1997-2012**

***Todos los Acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los que se determina la entrega de financiamiento público para los Partidos Políticos Nacionales.***

***Elegir el año y el concepto que se requieran.***

En el sitio indicado anteriormente, se podrá encontrar el financiamiento público federal otorgado anualmente al Partido Acción Nacional durante el período solicitado como a continuación se describe.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2010

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	PARA SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	EL DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 735,555,936.77	\$ 22,066,678.10	\$ 757,622,614.87

### FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2011

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	PARA SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	EL DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 788,458,074.83	\$ 23,653,742.24	\$ 812,111,817.07

### FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2012

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	GASTOS DE CAMPAÑA	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 849,568,327.9	\$ 424,784,163.94	\$ 25,487,049.84	\$ 1,299,839,541.66

Derivado de que el Partido Acción Nacional conforme a sus normas estatutarias vigentes, dispondrán lo conducente a efecto de otorgar recursos a sus precandidatos y candidatos a diversos puestos de elección popular y a sus demás órganos; y así como también el financiamiento que le corresponda a nivel local en las Entidades Federativas es del ámbito de los Institutos Estatales Electorales, con fundamento en el artículo 25, párrafo 2, fracción VI así como el artículo 25, párrafo 2, fracción I, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se propone que la solicitud en cuestión sea turnada al Partido Acción Nacional en lo que se refiere a *cuál es el presupuesto aprobado y que ha sido ejercido por la autoridad electoral interna del multicitado Instituto Político en los años 2010, 2011 y 2012, lo rubros en los que se ha ejercido y cuál es la plantilla laboral con la que se contó durante la celebración de los procesos internos del pasado proceso electoral federal, así como el sueldo que percibió cada una de las personas que integró dicha plantilla laboral y cuáles fueron los montos ejercidos para cada campaña o candidatura electoral, ya sea federal o local, y cuáles fueron los productos publicitarios producidos por el Comité Ejecutivo Nacional con cargo a la campaña federal, del gasto público federal*, lo anterior en razón que la referida información no existe en los archivos de esta Dirección, toda vez que la misma carece de atribuciones para generarla u obtenerla en términos del artículo 129 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por otro lado, lo relativo a los informes sobre el origen y el destino que el Partido Acción Nacional le dé al financiamiento público que se le otorga (sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campañas, etc.) y el financiamiento privado que recibe, en su caso, es competencia de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos de conformidad con lo preceptuado por los artículos 42, 77, párrafo 6, 78, párrafo 1, inciso c), fracción II, 79, 81, 83, 84, 85 y 86 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Lo anterior, con base en lo señalado en el artículo 24, párrafos 7 y 8, 25, párrafo 2, fracción VI, del *Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*”(Sic)

- V. Con fecha 27 de septiembre de 2012, la Unidad de Enlace turnó la solicitud formulada por el C. Jorge Arturo Manzanares Quintana, a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y al Partido Acción Nacional mediante el sistema INFOMEX-IFE a efecto de continuar con el trámite.
- VI. Con fecha 04 de octubre de 2012, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos mediante el sistema INFOMEX-IFE y oficio UF/DRN/11748/2012, dio respuesta a la solicitud materia de la presente resolución misma que se cita en su parte conducente:

“(…)

Al respecto, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6; 79, numeral 1 y 81 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presentan los partidos políticos nacionales del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.

En este sentido, por lo que hace al presupuesto aprobado y que ha sido ejercido por la autoridad electoral interna del Partido Acción Nacional en los años 2010, 2011 y 2012 y los rubros en los que se ha ejercido, informe al solicitante que, es información **inexistente** en los archivos de esta autoridad, toda vez que, si bien los partidos políticos nacionales, de conformidad con el artículo 83, numeral 1, inciso b) del Código Federal del Instituciones y Procedimientos Electorales, tienen la obligación de presentar Informes, los ingresos y gastos son reportados de conformidad con el catalogo de cuentas anexo al Reglamento de Fiscalización, y no así por Comisiones u Órganos internos del partido.

No obstante lo anterior, hágale saber al interesado que el financiamiento público asignado al Partido Acción Nacional, durante los años dos mil diez al dos mil doce se encuentra detallado en los acuerdos CG20/2010, CG03/2011 y CG431/2011, los cuales se encuentran disponibles en la página electrónica del Instituto Federal Electoral, a través de la liga siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Inicio > Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y su Fiscalización > Partidos Políticos Nacionales > Financiamiento > Financiamiento (Elegir año de financiamiento público) > Acuerdo del Consejo General sobre financiamiento.

Asimismo, los gastos realizados por el partido en el ejercicio 2010 podrá consultarse en la página electrónica del Instituto Federal Electoral Federal, mediante la ruta siguiente: [www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx): Inicio; Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y su Fiscalización; Fiscalización y rendición de cuentas; Informes; Informes Anuales; Formatos IA: (elegir el año 2010-Partido Acción Nacional).

Por lo que hace al Informe Anual del Partido Acción Nacional correspondiente al ejercicio dos mil once, informe al solicitante que obra en los archivos de esta Unidad constante en dos fojas útiles, y se ponen a su disposición.

Ahora bien, por lo que se refiere a la plantilla laboral con la que se contó durante la celebración de los procesos internos del proceso electoral federal 2011-2012, así como el sueldo que percibió cada una de las personas que integraron la misma, es necesario realizar las precisiones siguientes:

En términos de lo dispuesto en el artículo 83 del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electoral, los partidos políticos nacionales tienen la obligación de presentar ante esta Unidad de Fiscalización, Informes Trimestrales, Anuales, de Precampaña y Campaña, a efecto de reportar los ingresos y gastos ejercidos durante el periodo respectivo.

Al respecto, en apego a lo dispuesto en el referido artículo, en su inciso c), en los Informes de Precampaña los partidos deberán reportar los ingresos y gastos derivados de los procesos de selección interna, en tanto que, en términos des inciso b) de la misma disposición, en los Informes Anuales deberán reportar los ingresos totales y gastos ordinarios que los institutos políticos hayan ejercido durante el ejercicio objeto del informe, entre los cuales se encuentran los relativos a la plantilla laboral y los sueldos correspondientes.

En consecuencia, haga del conocimiento del solicitante que, obra en los archivos de esta Unidad, la información referente a los Órganos Directivos del Partido Acción Nacional, correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011, constante en catorce fojas útiles.

Relativo al ejercicio 2012, es información inexistente en los archivos de esta Unidad de Fiscalización, dado que los Informes Anuales respectivos serán presentados ante esta Unidad a finales de marzo del año dos mil trece y serán públicos una vez aprobado el Dictamen Consolidado respectivo.

Por otra parte, en relación a lo solicitado en el numeral nueve, respecto al financiamiento público de los partidos políticos para gastos de campaña para el año dos mil doce, puede ser consultado en el Acuerdo CG431/2011, mismo que ya fue referido anteriormente.

Respecto de la información correspondiente a los montos ejercidos durante las campañas federales correspondientes al proceso electoral federal 2011-2012, así como los productos publicitarios producidos por el Comité Ejecutivo Nacional con cargo a la campaña federal, es dable referir lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En apego al artículo 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales tienen la obligación de presentar, a más tardar dentro de los sesenta días posteriores a la jornada electoral, Informes de Campaña para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente, donde se reporte el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes, así como el monto y destino de dichas erogaciones. Dicho plazo fenecerá el próximo ocho de octubre del año en curso.

No obstante lo anterior, resulta importante señalar que, mediante acuerdo CG301/2012, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de mayo de dos mil doce, se aprobó el programa de fiscalización a los partidos políticos y coaliciones propuesto por esta Unidad de Fiscalización, respecto de los ingresos y gastos de campaña, relativos a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal 2011-2012 y se aprobó la presentación anticipada del dictamen consolidado y proyecto de resolución de la misma elección presidencial. En este tenor, el procedimiento consta de tres etapas, en las que se desahogarán los procedimientos de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría a fin de obtener evidencia suficiente y adecuada para sustentar sus aseveraciones respecto de la totalidad, integridad, exactitud, oportunidad, registro, evaluación, presentación y cumplimiento legal de las operaciones relativas al financiamiento y gasto, respetando en todo momento las garantías constitucionales de los sujetos obligados.

En esta tesitura, de conformidad con el Punto Segundo del acuerdo referido, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, párrafo 3, fracción II del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información correspondiente a las campañas de los candidatos a la Presidencia de la República, será considerada como temporalmente reservada hasta en tanto no se emita una Resolución por el Consejo General, lo cual se actualizará el treinta de enero de dos mil trece.

Al respecto, cabe señalar que, en sesión ordinaria de fecha veintiséis de julio del año en curso, esta Unidad de Fiscalización presentó a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral un Informe, de conformidad con lo señalado en los considerandos 45 y 46 del acuerdo CG301/2012, correspondiente a la primera etapa de revisión del programa de fiscalización a los partidos políticos y coaliciones, respecto de los ingresos y gastos de campaña, de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal 2011-2012. El Informe de mérito constante en quince fojas útiles, se adjunta al presente en copia simple.

Por lo tanto, hágase del conocimiento del interesado el monto que deberá cubrir por concepto de cuotas aplicables para que la información solicitada le sea entregada en términos de lo establecido por el artículo 30 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otra parte, respecto a los montos ejercidos para la campaña electoral de Diputados Federales y Senadores, hágase del conocimiento del solicitante que la información requerida es **inexistente** en los archivos de esta Unidad de Fiscalización, debido a que, a la fecha se



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

encuentra corriendo el plazo a cargo de los partidos políticos nacionales para la presentación de los Informes de Campaña relativos al Proceso Electoral Federal 2011-2012. Aunado a lo anterior, es necesario precisar que, en observancia a lo señalado por el artículo 11, numeral 3, fracción II del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a lo dispuesto por el artículo 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, una vez presentados los referidos informes ante esta Unidad de Fiscalización, estos serán considerados como información temporalmente reservada, hasta en tanto no se emita una Resolución por el Consejo General, lo cual se actualizará en el mes de julio de dos mil trece.

Ahora bien, por lo que respecta a los montos ejercidos en las campañas locales, informe al solicitante que, la información requerida es **inexistente** en los archivos de esta Unidad de Fiscalización, toda vez que la misma corresponde al ámbito local, toda vez que, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6; 79, numeral 1 y 81 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral a través de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos tiene facultades para fiscalizar el origen y destino de los **recursos federales** reportados por los partidos políticos nacionales.

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia 15/2003 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el treinta y uno de julio de dos mil tres, identificada con el rubro: "**FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE FACULTADES PARA FISCALIZAR ÚNICAMENTE EL OTORGADO POR EL PROPIO INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LEYES FEDERALES**", la cual destaca que la autoridad electoral federal tiene el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con los que cuenten los partidos políticos nacionales, en el entendido que la expresión "todos los recursos", comprende exclusivamente, el universo del ámbito federal. Asimismo, a las autoridades electorales de los Estados les corresponde el control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos en el ámbito estatal, con la aclaración de que el concepto todos comprende solamente, el universo del ámbito de la entidad federativa correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, haga del conocimiento del solicitante que, la información solicitada en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14 del escrito de cuenta, es **inexistente** en los archivos de esta Unidad de Fiscalización toda vez que no es competente para manifestarse al respecto.

Finalmente, se sugiere consultar al Partido Acción Nacional, a efecto que se pronuncie respecto de la solicitud de mérito."(Sic)

- VII. Con fecha 09 de octubre de 2012, la Unidad de Enlace a través del sistema INFOMEX-IFE, notificó al C. Jorge Arturo Manzanares Quintana, la ampliación de plazo de su solicitud de información, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VIII. Con fecha 12 de octubre de 2012, la Unidad de Enlace mediante correo electrónico envió a modo de recordatorio al Lic. Alberto Efraín García Corona, Enlace Propietario de Transparencia del Partido Acción Nacional, para que haga llegar a la brevedad la respuesta conducente.

IX. Con la misma fecha, el Partido Acción Nacional mediante el sistema INFOMEX-IFE y oficio RPAN/1490/2012, dio respuesta a la solicitud materia de la presente resolución misma que se cita en su parte conducente:

“En respuesta a la solicitud a la solicitud No. UE/12/04596, presentada por el C. JORGE ARTURO MANZANARES QUINTANA, recibida vía el sistema electrónico INFOMEX mediante la cual solicita diversa información, misma que se detalla, informa y clasifica a continuación.

1.- (...)

Al respecto me permito comunicarle que la información solicitada en dicho apartado es pública, misma que se adjunta al presente en medio magnético identificado con los nombres de archivos “Anexo I y II met ordinario y elecciones locales”, Anexo I y II met ordinario y elecciones abiertas federales”.

2.- (...)

Al respecto me permito comunicarle que la información solicitada en dicho apartado es pública, misma que se adjunta al presente en medio magnético identificado los archivos como “Anexo I y II met ordinario y elecciones locales”, “Anexo I y II met ordinario y elecciones abiertas federales”. Por lo que hace a la información en archivos denominados “Anexo II y III Diputados RP” y “Anexo II y III Senadores RP”.

3.- (...)

Al respecto me permito informar que dicha información es pública, la cual se adjunta al presente en medio magnético, identificados los archivos como “Anexo III candidatos diputados federales mayoría”, “III, senadores mayoría”, “Anexo III, candidatos locales designados”.

Cabe señalar que respecto a la información sobre candidatos locales designados, la misma puede ser completada con la información pública que tienen los órganos locales, de acuerdo a lo que contestará mas adelante en el punto de solicitud 4.

Por lo que hace a la información de plurinominales, se adjunta la información en archivos denominados “Anexo II y III Diputados RP” y “Anexo II y III Senadores RP”.

4.- (...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo que respecta a dicho apartado, la información solicitada es pública la cual puede ser obtenida en los portales de internet de cada uno de los órganos electorales federal como estatales, a continuación se ofrecen las páginas para su consulta.

Instituto Estatal Electoral	Página oficial de internet
Instituto Federal Electoral	<a href="http://www.ife.org.mx">www.ife.org.mx</a>
San Luis Potosí	<a href="http://www.ceepacslp.org.mx">www.ceepacslp.org.mx</a>
Yucatán	<a href="http://www.ipepac.org.mx/">www.ipepac.org.mx/</a>
Distrito Federal	<a href="http://www.iedf.org.mx/">www.iedf.org.mx/</a>
Sonora	<a href="http://www.ceesonora.org.mx/">www.ceesonora.org.mx/</a>
Jalisco	<a href="http://www.iepcjalisco.org.mx/">www.iepcjalisco.org.mx/</a>
Tabasco	<a href="http://www.iepct.org.mx/">www.iepct.org.mx/</a>
Nuevo León	<a href="http://www.cee-nl.org.mx/">www.cee-nl.org.mx/</a>
Colima	<a href="http://www.ieecolima.org.mx/">www.ieecolima.org.mx/</a>
Guerrero	<a href="http://www.ieegro.org.mx/">www.ieegro.org.mx/</a>
Campeche	<a href="http://www.ieec.org.mx/">www.ieec.org.mx/</a>
Estado de México	<a href="http://www.ieem.org.mx/">www.ieem.org.mx/</a>
Guanajuato	<a href="http://www.ieeg.org.mx/">www.ieeg.org.mx/</a>
Morelos	<a href="http://www.ieemorelos.org.mx/">www.ieemorelos.org.mx/</a>
Querétaro	<a href="http://www.ieq.org.mx/">www.ieq.org.mx/</a>
Chiapas	<a href="http://www.iepc-chiapas.org.mx/">www.iepc-chiapas.org.mx/</a>
Hidalgo (Extraordinaria)	<a href="http://www.ieehidalgo.org.mx/">www.ieehidalgo.org.mx/</a>

Por lo que hace a los nombres de los candidatos y la forma en que fueron electos al interior del partido político, la información puede ser obtenida consultando las respuestas de los tres puntos anteriores, una vez hechas las consultas en las páginas oficiales de los órganos electorales.

5.- (...)

Respecto de dicho punto, pido se le informe al solicitante que la información referida es pública y la misma puede ser consultada en la página de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cito <http://portal.te.gob.mx/>; aunado a ello y atendiendo el principio de máxima publicidad, toda vez que la información solicitada se tiene respecto a aquellos juicios resueltos por las Salas Regionales o Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los que el Partido Acción Nacional fue autoridad responsable durante los años 2011 y 2012 (actualizado al 26 de septiembre de 2012), se adjunta archivo anexo (Identificado como Anexo V), el nombre de los actores, el número de juicio y el sentido de la resolución.

6.- (...)

Al respecto, hágasele del conocimiento al solicitante que la información por lo que corresponde a los ejercicios 2010, 2011 es pública y se entrega en medio magnético, con los archivos identificados como "Anexo VI.I" y "Anexo VI.II", misma que se adjunta al presente. Cabe señalar que por lo que hace al ejercicio del gasto 2012, dígamele al solicitante que dicho ejercicio aun se encuentra en curso, por lo que el informe correspondiente se debe presentar hasta el año 2013, por lo que de igual manera, todo lo referente al informe de gastos de esta anualidad debe considerarse como **Temporalmente reservada**.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

7.- (...)

Al respecto dígamele al solicitante que dicha información se proporciona en medio magnético, en archivo identificado mediante "Anexo VII".

8.- (...)

Al respecto, dicha información es pública y se anexa en medio magnético, en archivo identificado como "Anexo VIII", con corte a Enero de 2012, misma categoría que se mantuvo vigente a Julio de 2012.

9.- (...)

El presupuesto del financiamiento público federal para campañas federales en 2012 fue por un monto de \$424, 784,163.94.

Por lo que hace a los montos ejercidos para cada campaña o candidatura electoral, ya sea federal o local, así como los productos publicitarios producidos por el Comité Ejecutivo Nacional con cargo a la campaña federal, del gasto público federal, me permito informar lo siguiente:

La información solicitada, forma parte de la contabilidad de las campañas federales correspondientes al proceso electoral 2011-2012 y de la contabilidad del partido del ejercicio 2012 (respecto a las campañas locales), los cuales se reportaran ante el Instituto Federal Electoral, en caso de las campañas federales el 8 de octubre de 2012 y en caso del ejercicio 2012, hasta el año 2013, por lo que procede indicar que en el artículo 62, párrafo 3, inciso V del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia, señala a la letra lo siguiente:

Artículo 62

*"De los criterios para clasificar la información*

*(...)*

*3. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada, por parte de los partidos políticos, la siguiente:*

*(...)*

*V. La que le resulte aplicable de conformidad con el artículo 10, párrafo 3, del Presente Reglamento".*

Del artículo anterior se desprende que los partidos políticos podrán clasificar la información de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo 3, relativo a la clasificación que podrá efectuar el Instituto Federal Electoral.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ahora bien, el citado artículo 10, párrafo 3, señala lo siguiente:

Artículo 10

*“De los criterios para clasificar la información*

*(...)*

*Podrá clasificarse como información temporalmente reservada:*

*(...)*

*II. Los informes de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, así como la documentación que sirva de insumo para la elaboración de dictámenes consolidados que presente la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos hasta en tanto no emita una resolución por el Consejo”.*

Del citado artículo se desprende que la documentación que sirva de insumo para la elaboración de dictámenes consolidados que presente la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos hasta en tanto no emita una resolución por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, podrá considerarse como información reservada.

Ahora bien, toda vez que la solicitante requiere **documentación que sirve como insumo para la elaboración de los dictámenes consolidados que presenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos**, la cual corresponde a los informes de campaña del proceso electoral 2011-2012 y al ejercicio de 2012 (campañas locales con recursos federal), es información que se considera clasificada de conformidad con los artículos citados con anterioridad.

En este sentido procede, señalar que la citada información será pública al término de los plazos señalados por los artículo 83, párrafo 1, inciso b), fracción I, inciso d), fracción III y 84, párrafo 1, incisos a), b), c) y d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra se transcribe:

Artículo 83

1. Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

(...)

b) Informes anuales

- I. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;

(...)

d) Informes de campaña



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)

III. Informes finales serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al de la jornada electoral; y

#### Artículo 84

1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

a) La Unidad contará con sesenta días para revisar los informes anuales y de precampaña, y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

b) Si durante la revisión de los informes la Unidad advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político que haya incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

c) La Unidad está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éste subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. La Unidad informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo a que se refiere el inciso siguiente para la elaboración del dictamen consolidado;

d) Al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de este párrafo o, en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la Unidad dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado, que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión;

Por lo anterior, es que tratándose de los montos ejercidos para cada campaña o candidatura, tratándose del ámbito federal dicha información es Temporalmente Reservada en virtud de que la Unidad de Fiscalización se encuentra revisando los informes para posteriormente emitir el Dictamen Consolidado y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral; ahora por lo que corresponde a los gastos de los procesos locales, el mismo obrará dentro del informe anual que se presente en su oportunidad correspondiente al ejercicio 2012, por lo que dicha información es en el mismo sentido Temporalmente Reservada hasta en tanto no concluya el referido ejercicio.

10.- (...)

Al respecto, dígasele al solicitante que dicha información es pública, y consta de un total de 25 fojas útiles por un solo lado, las cuales se encuentran certificadas por la C. Cecilia Romero Castillo en su carácter de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional de conformidad con lo establecido en el inciso e) del artículo 13 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; misma información se adjunta al presente conforme los siguientes documentos:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Convocatoria con lineamientos, dirigida a miembros adherentes y activos del Partido Acción Nacional para participar en el refrendo de la membresía 2011-2012.
- Programa específico de depuración del padrón de miembros activos del Partido Acción Nacional en la Delegación Benito Juárez del Distrito Federal, de quienes resultaron inconsistencias conforme al resultado de la auditoría practicada por el Registro Nacional de Miembros.
- Acuerdo modificatorio de la "Convocatoria con lineamientos, dirigida a miembros adherentes y activos del Partido Acción Nacional para participar en el refrendo de la membresía 2011-2012".
- Programa específico reglamentario para el proceso de actualización, refrendo y depuración del padrón de adherentes y miembros activos del Partido Acción Nacional, identificado como CEN/SG/116/2012, de fecha 4 de septiembre de 2012.

11.- (...)

Al respecto, dígame al solicitante que la información requerida es pública y se adjunta al presente en medio magnético con el nombre de archivo "Anexo XIV Si se puede", ello atendiendo a que del contenido del Acuerdo a que hace referencia el solicitante se habla del proyecto "si se puede" el cual fue modificado de conformidad a lo que en dicho acuerdo expresa.

12. (...)

Al respecto, el solicitante pide tener acceso a al padrón con nombre completo de los afiliados que tengan el carácter de activos al 08 de septiembre de 2012; por lo que dicha información es pública y la misma se encuentra siempre disponible en la página electrónica siguiente: [www.rnm.mx](http://www.rnm.mx). Para lo cual se expone el procedimiento de búsqueda:

El peticionario deberá acceder a la liga electrónica antes proporcionada, acceder al apartado "consulta" y posteriormente acceder en el botón "continuar". Posteriormente deberá posicionar el cursor en el apartado "padrón Nacional", elegir el estado, el municipio, señalar si desea consultar la base de miembros activos o adherentes, y posteriormente seleccionar la opción "buscar".

Siguiendo dicha ruta, el peticionario tendrá acceso a la fecha de alta, apellido paterno, materno y nombres, el sexo, y la clave del Registro Nacional de Miembros.

Para poder conocer el corte anterior al 08 de septiembre, deberá tomar en cuenta la columna "fecha de alta" e identificar a aquellos militantes cuya fecha de alta sea anterior a la solicitada.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

13.- (...)

El solicitante pide tener acceso a al padrón con nombre completo de los afiliados con el carácter de adherentes al 08 de septiembre de 2012; por lo que dicha información es pública y la misma se encuentra siempre disponible en la página electrónica siguiente: [www.rnm.mx](http://www.rnm.mx). Para lo cual se expone el procedimiento de búsqueda:

El peticionario deberá acceder a la liga electrónica antes proporcionada, acceder al apartado "consulta" y posteriormente acceder en el botón "continuar". Posteriormente deberá posicionar el cursor en el apartado "padrón Nacional", elegir el estado, el municipio, señalar si desea consultar la base de miembros activos o adherentes, y posteriormente seleccionar la opción "buscar".

Siguiendo dicha ruta, el peticionario tendrá acceso a la fecha de alta, apellido paterno, materno y nombres, el sexo, y la clave del Registro Nacional de Miembros.

Para poder conocer el corte anterior al 08 de septiembre, deberá tomar en cuenta la columna "fecha de alta" e identificar a aquellos militantes cuya fecha de alta sea anterior a la solicitada.

14.- (...)

Al respecto dígaselo al solicitante que dicha información es pública, la cual se adjunta en medio magnético y se identifica con los nombres de archivos "Anexo XIV Jornadas Azules" y "Anexo XIV Si se puede".

Ahora bien, toda vez que el solicitante a requerido diversa información que por su contenido es bastante y resulta imposible entregarla en medio impreso, se entrega la misma en medio magnético privilegiando con ello el principio de máxima publicidad, sin embargo atendiendo a lo dispuesto por los artículos 28 y 30 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita a esa Unidad de Enlace requiera al solicitante a efecto de que cubra el importe que corresponda al disco compacto que se adjunta al presente en el que se contiene la información solicitada en cada uno de los numerales antes expuestos y una vez cubierto el costo correspondiente se le entregue la información.

De igual manera, de la solicitud el ciudadano pide copias certificadas, las cuales se adjuntan al presente por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del mismo Reglamento, se pide a esa Unidad de Enlace requiera al solicitante a efecto de que cubra los costos de los materiales utilizados para su reproducción y correspondiente envío y entrega.

Dicho lo anterior y con base en el artículo 25, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, solicito se tenga al Partido Acción Nacional dando por atendida la solicitud de información con folio al inicio citado."



## Considerandos

1. El Comité de Información es competente para verificar la clasificación de información hecha por los órganos responsables y los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I y II del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente.
2. Que con relación a la clasificación formulada por los órganos responsables, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario antes citado, dispone que: “(...)1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité. (...)”
3. Que el papel del Comité de Información en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad. De tal suerte que tiene como obligación el verificar si la clasificación o declaratoria realizada por los órganos responsables (Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y el Partido Acción Nacional), cumplen con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al fundar y motivar debidamente su determinación de la información solicitada.
4. Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y el Partido Acción Nacional señalaron en sus respuestas que la información relativa a la documentación que solicita el interesado, es **pública** y puesta a disposición de la siguiente forma:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Punto de solicitud	Información solicitada	Respuesta del Órgano Responsable				
1	<p>Cuantos y cuales candidatos del Partido Acción Nacional fueron electos mediante un método ordinario de elección interna en el que hayan votado los miembros activos y adherentes, asimismo, el distrito federal o local, entidad federativa o municipio y la elección de que se trató, es decir, si fue para diputado, senador, presidente municipal, gobernador, etc., procesos de elección interna que se hayan celebrado entre los días 1° de noviembre de 2011 al 31 de mayo de 2012. Me interesa conocer el número de candidatos electos mediante el método ordinario, el nombre de cada uno de ellos y el cargo para el cual fueron postulados.</p>	<p><b>DEPPP:</b> la información que solicita el interesado en los <b>numerales 1, 2 y 3</b>, obra en los archivos de esta Dirección, y de acuerdo a la información que presentó el Partido Acción Nacional, ponemos a su disposición la lista de los métodos de selección que utilizó este Organismo Político, para la designación de Senadores y Diputados por los principios de mayoría relativa y Diputados de representación proporcional, así como la lista inicial de sus candidatos.</p> <p>La información mencionada consta de un disco compacto para su reproducción.</p> <p>Asimismo, le informo que el método de selección que utilizó este Partido, para la designación de Senadores por el principio de representación proporcional, fue el siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><b>SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</b></p> <table border="1" data-bbox="760 947 1357 1045"> <thead> <tr> <th data-bbox="760 947 873 972">Partido</th> <th data-bbox="873 947 1357 972">Método</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="760 972 873 1045">PAN</td> <td data-bbox="873 972 1357 1045">Método establecido en los artículos 91-101 del Reglamento de Selección de Candidatos a cargos de elección popular</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>PAN:</b> la información solicitada en dicho apartado es pública, misma que se adjunta al presente en medio magnético identificado con los nombres de archivos "Anexo I y II met ordinario y elecciones locales", Anexo I y II met ordinario y elecciones abiertas federales".</p>	Partido	Método	PAN	Método establecido en los artículos 91-101 del Reglamento de Selección de Candidatos a cargos de elección popular
Partido	Método					
PAN	Método establecido en los artículos 91-101 del Reglamento de Selección de Candidatos a cargos de elección popular					
2	<p>Cuantos y cuales candidatos de Acción Nacional fueron electos mediante el método extraordinario de elección abierta a la ciudadanía, la circunscripción o demarcación territorial en la que compitieron y la elección de que se trató, es decir, si fue para diputado, senador, presidente municipal, gobernador, etc., procesos de elección interna que se hayan celebrado entre los días 1° de noviembre de 2011 al 31 de mayo de 2012. Me interesa conocer el número de candidatos electos mediante el método extraordinario de elección abierta, el nombre de cada uno de ellos y el cargo de elección popular para el cual fueron postulados.</p>	<p><b>DEPPP:</b> Información referida en el numeral 1</p> <p><b>PAN:</b> la información solicitada en dicho apartado es pública, misma que se adjunta al presente en medio magnético identificado los archivos como "Anexo I y II met ordinario y elecciones locales", "Anexo I y II met ordinario y elecciones abiertas federales". Por lo que hace a la información en archivos denominados "Anexo II y III Diputados RP" y "Anexo II y III Senadores RP".</p>				



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

<p>3</p>	<p>Cuantos y que candidatos del Partido Acción Nacional fueron electos mediante el método extraordinario de Designación Directa, el distrito electoral local o federal, entidad federativa o municipio en el que compitieron en la elección constitucional y el tipo de elección de que se trató, es decir, si fue para diputado, senador, presidente municipal, gobernador, etc., procesos de elección interna que se hayan celebrado entre los días 1° de noviembre de 2011 al 31 de mayo de 2012. <b>Me interesa conocer el número de candidatos electos mediante el método extraordinario de designación directa, el nombre de cada uno de ellos y el cargo de elección popular para el cual fueron postulados.</b></p>	<p><b>DEPPP:</b> Información referida en el numeral 1</p> <p><b>PAN:</b> la información es pública, la cual se adjunta al presente en medio magnético, identificados los archivos como "Anexo III candidatos diputados federales mayoría", "III, senadores mayoría", "Anexo III, candidatos locales designados".</p> <p>Cabe señalar que respecto a la información sobre candidatos locales designados, la misma puede ser completada con la información pública que tienen los órganos locales, de acuerdo a lo que contestará en el punto de solicitud 4.</p> <p>Por lo que hace a la información de plurinominales, se adjunta la información en archivos denominados "Anexo II y III Diputados RP" y "Anexo II y III Senadores RP".</p>																														
<p>4</p>	<p>De todas las candidaturas que el Partido Acción Nacional sostuvo en las diversas contiendas electorales celebradas el próximo pasado 1° de julio, deseo se me informe cuantas candidaturas obtuvieron un triunfo electoral, el nombre de los candidatos triunfadores y la forma en que fueron electos dichos candidatos al interior del propio instituto político, es decir, si fueron electos mediante un método ordinario de selección de candidatos, en caso de tratarse de un método extraordinario, favor de especificar si se trató de una Elección abierta o Designación directa.</p>	<p><b>DEPPP:</b> las listas de los diputados y senadores electos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, obran en los archivos de esta Dirección.</p> <p>En este sentido, le señalo que la información mencionada consta de un disco compacto para su reproducción.</p> <p>Por lo que respecta a los métodos de selección por los que fueron electos los candidatos, este se puso a su disposición como se precisó en los numerales precedentes (1,2 y 3).</p> <p><b>PAN:</b> la información solicitada es pública la cual puede ser obtenida en los portales de internet de cada uno de los órganos electorales federal como estatales, a continuación se ofrecen las páginas para su consulta.</p> <table border="1" data-bbox="760 1528 1344 1911"> <thead> <tr> <th>Instituto Estatal Electoral</th> <th>Página oficial de internet</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Instituto Federal Electoral</td> <td><a href="http://www.ife.org.mx">www.ife.org.mx</a></td> </tr> <tr> <td>San Luis Potosí</td> <td><a href="http://www.ceepacslp.org.mx">www.ceepacslp.org.mx</a></td> </tr> <tr> <td>Yucatán</td> <td><a href="http://www.ipecac.org.mx/">www.ipecac.org.mx/</a></td> </tr> <tr> <td>Distrito Federal</td> <td><a href="http://www.iedf.org.mx/">www.iedf.org.mx/</a></td> </tr> <tr> <td>Sonora</td> <td><a href="http://www.ceesonora.org.mx/">www.ceesonora.org.mx/</a></td> </tr> <tr> <td>Jalisco</td> <td><a href="http://www.iepcjalisco.org.mx/">www.iepcjalisco.org.mx/</a></td> </tr> <tr> <td>Tabasco</td> <td><a href="http://www.iepct.org.mx/">www.iepct.org.mx/</a></td> </tr> <tr> <td>Nuevo León</td> <td><a href="http://www.cee-nl.org.mx/">www.cee-nl.org.mx/</a></td> </tr> <tr> <td>Colima</td> <td><a href="http://www.ieecolima.org.mx/">www.ieecolima.org.mx/</a></td> </tr> <tr> <td>Guerrero</td> <td><a href="http://www.ieegro.org.mx/">www.ieegro.org.mx/</a></td> </tr> <tr> <td>Campeche</td> <td><a href="http://www.ieec.org.mx/">www.ieec.org.mx/</a></td> </tr> <tr> <td>Estado de México</td> <td><a href="http://www.ieem.org.mx/">www.ieem.org.mx/</a></td> </tr> <tr> <td>Guanajuato</td> <td><a href="http://www.ieeg.org.mx/">www.ieeg.org.mx/</a></td> </tr> <tr> <td>Morelos</td> <td><a href="http://www.ieemorelos.org.mx/">www.ieemorelos.org.mx/</a></td> </tr> </tbody> </table>	Instituto Estatal Electoral	Página oficial de internet	Instituto Federal Electoral	<a href="http://www.ife.org.mx">www.ife.org.mx</a>	San Luis Potosí	<a href="http://www.ceepacslp.org.mx">www.ceepacslp.org.mx</a>	Yucatán	<a href="http://www.ipecac.org.mx/">www.ipecac.org.mx/</a>	Distrito Federal	<a href="http://www.iedf.org.mx/">www.iedf.org.mx/</a>	Sonora	<a href="http://www.ceesonora.org.mx/">www.ceesonora.org.mx/</a>	Jalisco	<a href="http://www.iepcjalisco.org.mx/">www.iepcjalisco.org.mx/</a>	Tabasco	<a href="http://www.iepct.org.mx/">www.iepct.org.mx/</a>	Nuevo León	<a href="http://www.cee-nl.org.mx/">www.cee-nl.org.mx/</a>	Colima	<a href="http://www.ieecolima.org.mx/">www.ieecolima.org.mx/</a>	Guerrero	<a href="http://www.ieegro.org.mx/">www.ieegro.org.mx/</a>	Campeche	<a href="http://www.ieec.org.mx/">www.ieec.org.mx/</a>	Estado de México	<a href="http://www.ieem.org.mx/">www.ieem.org.mx/</a>	Guanajuato	<a href="http://www.ieeg.org.mx/">www.ieeg.org.mx/</a>	Morelos	<a href="http://www.ieemorelos.org.mx/">www.ieemorelos.org.mx/</a>
Instituto Estatal Electoral	Página oficial de internet																															
Instituto Federal Electoral	<a href="http://www.ife.org.mx">www.ife.org.mx</a>																															
San Luis Potosí	<a href="http://www.ceepacslp.org.mx">www.ceepacslp.org.mx</a>																															
Yucatán	<a href="http://www.ipecac.org.mx/">www.ipecac.org.mx/</a>																															
Distrito Federal	<a href="http://www.iedf.org.mx/">www.iedf.org.mx/</a>																															
Sonora	<a href="http://www.ceesonora.org.mx/">www.ceesonora.org.mx/</a>																															
Jalisco	<a href="http://www.iepcjalisco.org.mx/">www.iepcjalisco.org.mx/</a>																															
Tabasco	<a href="http://www.iepct.org.mx/">www.iepct.org.mx/</a>																															
Nuevo León	<a href="http://www.cee-nl.org.mx/">www.cee-nl.org.mx/</a>																															
Colima	<a href="http://www.ieecolima.org.mx/">www.ieecolima.org.mx/</a>																															
Guerrero	<a href="http://www.ieegro.org.mx/">www.ieegro.org.mx/</a>																															
Campeche	<a href="http://www.ieec.org.mx/">www.ieec.org.mx/</a>																															
Estado de México	<a href="http://www.ieem.org.mx/">www.ieem.org.mx/</a>																															
Guanajuato	<a href="http://www.ieeg.org.mx/">www.ieeg.org.mx/</a>																															
Morelos	<a href="http://www.ieemorelos.org.mx/">www.ieemorelos.org.mx/</a>																															



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Querétaro</td> <td style="width: 50%;"><a href="http://www.ieq.org.mx/">www.ieq.org.mx/</a></td> </tr> <tr> <td>Chiapas</td> <td><a href="http://www.iepc-chiapas.org.mx/">www.iepc-chiapas.org.mx/</a></td> </tr> <tr> <td>Hidalgo (Extraordinaria)</td> <td><a href="http://www.ieehidalgo.org.mx/">www.ieehidalgo.org.mx/</a></td> </tr> </table> <p>Por lo que hace a los nombres de los candidatos y la forma en que fueron electos al interior del partido político, la información puede ser obtenida consultando las respuestas de los tres puntos anteriores, una vez hechas las consultas en las páginas oficiales de los órganos electorales.</p>	Querétaro	<a href="http://www.ieq.org.mx/">www.ieq.org.mx/</a>	Chiapas	<a href="http://www.iepc-chiapas.org.mx/">www.iepc-chiapas.org.mx/</a>	Hidalgo (Extraordinaria)	<a href="http://www.ieehidalgo.org.mx/">www.ieehidalgo.org.mx/</a>
Querétaro	<a href="http://www.ieq.org.mx/">www.ieq.org.mx/</a>							
Chiapas	<a href="http://www.iepc-chiapas.org.mx/">www.iepc-chiapas.org.mx/</a>							
Hidalgo (Extraordinaria)	<a href="http://www.ieehidalgo.org.mx/">www.ieehidalgo.org.mx/</a>							
5	<p>Durante los pasados procesos electorales internos fue del conocimiento público la presentación de medios de impugnación a las decisiones adoptadas por los diversos órganos del partido respecto de las candidaturas a cargos de elección popular, por lo que, solicito se me informe el número de medios de impugnación que se recibieron en el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y que dieron motivo al conocimiento por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Superior y Salas Regionales), así como, cual fue la autoridad partidista señalada como responsable y cuántos de éstos medios de impugnación confirmaron las decisiones adoptadas por lo órganos del Partido y cuantos modificaron las mismas.</p>	<p><b>PAN:</b> la información referida es pública y la misma puede ser consultada en la página de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cito <a href="http://portal.te.gob.mx/">http://portal.te.gob.mx/</a>; aunado a ello y atendiendo el principio de máxima publicidad, toda vez que la información solicitada se tiene respecto a aquellos juicios resueltos por las Salas Regionales o Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los que el Partido Acción Nacional fue autoridad responsable durante los años 2011 y 2012 (actualizado al 26 de septiembre de 2012), se adjunta archivo anexo (Identificado como Anexo V), el nombre de los actores, el número de juicio y el sentido de la resolución.</p>						
6	<p>En virtud de que la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, de conformidad con el artículo 9, apartado 1, fracción II del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, cuenta con una partida presupuestal del financiamiento público que recibe el Partido Acción Nacional para el mantenimiento de sus actividades, me interesa conocer cuál es el presupuesto aprobado y que ha sido ejercido por la</p>	<p><b>DEPPP:</b> El Instituto Federal Electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 78 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sólo otorga financiamiento público federal a los partidos políticos nacionales por concepto de actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y por actividades específicas. Cabe añadir también que el Instituto no otorga financiamiento público para gastos de precampaña.</p> <p>Por lo que corresponde a la información relativa a los montos del financiamiento público federal otorgado anualmente a cada partido político nacional se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:</p> <p><a href="http://www.ife.org.mx">http://www.ife.org.mx</a>  <b>Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales</b>  <b>Partidos Políticos Nacionales</b></p>						





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

autoridad electoral interna del multicitado Instituto Político en los años 2010, 2011 y 2012, los rubros en los que se ha ejercido y cuál es la plantilla laboral con la que se contó durante la celebración de los procesos internos del pasado proceso electoral federal, así como el sueldo que percibió cada una de las personas que integró dicho plantilla laboral.

**Financiamiento**

*Financiamiento público de los partidos políticos 1997 – 2012*  
*Montos de financiamiento público otorgados anualmente a cada partido político.*

*Elegir el año y el concepto que se requieran.*

**Acuerdos de Financiamiento 1997-2012**

*Todos los Acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los que se determina la entrega de financiamiento público para los Partidos Políticos Nacionales.*

*Elegir el año y el concepto que se requieran.*

En el sitio indicado anteriormente, se podrá encontrar el financiamiento público federal otorgado anualmente al Partido Acción Nacional durante el período solicitado como a continuación se describe.

**FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2010**

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 735,555,936.77	\$ 22,066,678.10	\$ 757,622,614.87

**FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2011**

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 788,458,074.83	\$ 23,653,742.24	\$ 812,111,817.07

**FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2012**

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	GASTOS DE CAMPAÑA	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 849,568,327.9	\$ 424,784,163.94	\$ 25,487,049.84	\$ 1,299,839,541.66

**UFRPP:** el financiamiento público asignado al Partido Acción Nacional, durante los años dos mil diez al dos mil doce se encuentra detallado en los acuerdos CG20/2010, CG03/2011 y CG431/2011, los cuales se encuentran disponibles en la página



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

		<p>electrónica del Instituto Federal Electoral, a través de la liga siguiente:</p> <p>Inicio &gt; Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y su Fiscalización &gt; Partidos Políticos Nacionales &gt; Financiamiento &gt; Financiamiento (Elegir año de financiamiento público) &gt; Acuerdo del Consejo General sobre financiamiento.</p> <p>Asimismo, los gastos realizados por el partido en el ejercicio 2010 podrá consultarse en la página electrónica del Instituto Federal Electoral Federal, mediante la ruta siguiente:</p> <p><u><a href="http://www.ife.org.mx">www.ife.org.mx</a></u>: Inicio; Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y su Fiscalización; Fiscalización y rendición de cuentas; Informes; Informes Anuales; Formatos IA: (elegir el año 2010-Partido Acción Nacional).</p> <p>Por lo que hace al Informe Anual del Partido Acción Nacional correspondiente al ejercicio dos mil once, informe al solicitante que obra en los archivos de esta Unidad constante en dos fojas útiles, y se ponen a su disposición.</p> <p>Ahora bien, por lo que se refiere a la plantilla laboral con la que se contó durante la celebración de los procesos internos del proceso electoral federal 2011-2012, así como el sueldo que percibió cada una de las personas que integraron la misma, es necesario realizar las precisiones siguientes:</p> <p>En términos de lo dispuesto en el artículo 83 del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electoral, los partidos políticos nacionales tienen la obligación de presentar ante esta Unidad de Fiscalización, Informes Trimestrales, Anuales, de Precampaña y Campaña, a efecto de reportar los ingresos y gastos ejercidos durante el periodo respectivo.</p> <p>Al respecto, en apego a lo dispuesto en el referido artículo, en su inciso c), en los Informes de Precampaña los partidos deberán reportar los ingresos y gastos derivados de los procesos de selección interna, en tanto que, en términos des inciso b) de la misma disposición, en los Informes Anuales deberán reportar los ingresos totales y gastos ordinarios que los institutos políticos hayan ejercido durante el ejercicio objeto del informe, entre los cuales se encuentran los relativos a la plantilla laboral y los sueldos correspondientes.</p> <p>En consecuencia, haga del conocimiento del solicitante que, obra en los archivos de esta Unidad, la información referente a los Órganos Directivos del Partido Acción Nacional, correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011, constante en catorce fojas útiles.</p> <p><b>PAN:</b> Al respecto, hágasele del conocimiento al solicitante que la información por lo que corresponde a los ejercicios 2010, 2011 es pública y se entrega en medio magnético, con los archivos identificados como "Anexo VI.I" y "Anexo VI.II", misma que se adjunta al presente.</p>
7	Asimismo, solicito se me informe el nombre de los integrantes y su cargo, de las Comisiones Electorales	<b>PAN:</b> dicha información se proporciona en medio magnético, en archivo identificado mediante "Anexo VII".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

	<p>Estatales y del Distrito Federal, las Delegacionales, Municipales o Distritales, todas ellas del Partido Acción Nacional, que fungieron durante el pasado proceso electoral interno del mencionado partido político, las cuales debieron haber quedado integradas en términos de lo establecido por el artículo 36 Bis, apartado C de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.</p>	
8	<p>Solicito se me informe cual era la categoría de las estructuras partidistas del Partido Acción Nacional al día 1° de julio de 2012, de tal forma que puede conocer por entidad federativa cuantos y cuales son Comités Directivos Estatal, Municipales, subcomités, Delegacionales, Comisiones Organizadoras, etc., así como, las demarcaciones estatales o municipales en las que no se tiene presencia de órganos partidistas, respecto del referido partido político.</p>	<p><b>DEPPP:</b> el Partido Acción Nacional tiene registrados ante esta Dirección 32 Comités Directivos Estatales en el territorio nacional, cuya integración puede se encuentra disponible para su consulta en la página de internet de este Instituto (<a href="http://www.ife.org.mx">www.ife.org.mx</a>), en el siguiente direccionamiento: <i>Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales / Partidos Políticos Nacionales / Órganos de Dirección / seleccionar partido.</i></p> <p><b>PAN:</b> al respecto, dicha información es pública y se anexa en medio magnético, en archivo identificado como "Anexo VIII", con corte a Enero de 2012, misma categoría que se mantuvo vigente a Julio de 2012</p>
9	<p>Solicito se me informe cuál fue el presupuesto federal con el que contó el Comité Ejecutivo Nacional del Partido para hacer frente a las campañas electorales que se llevaron acabo este año 2012 (presupuesto de campaña), cuáles fueron los montos ejercidos para cada campaña o candidatura electoral, ya sea federal o local, y cuáles fueron los productos publicitarios producidos por el Comité Ejecutivo Nacional con cargo a la campaña federal, del gasto público federal.</p>	<p><b>UFRPP:</b> Al respecto, cabe señalar que, en sesión ordinaria de fecha veintiséis de julio del año en curso, esta Unidad de Fiscalización presentó a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral un Informe, de conformidad con lo señalado en los considerandos 45 y 46 del acuerdo CG301/2012, correspondiente a la primera etapa de revisión del programa de fiscalización a los partidos políticos y coaliciones, respecto de los ingresos y gastos de campaña, de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal 2011-2012. El Informe de mérito constante en quince fojas útiles, se adjunta al presente en copia simple.</p> <p>Por lo tanto, hágase del conocimiento del interesado el monto que deberá cubrir por concepto de cuotas aplicables para que la información solicitada le sea entregada en términos de lo establecido por el artículo 30 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>DEPPP:</b> Información referida en el numeral 6</p> <p><b>PAN:</b> El presupuesto del financiamiento público federal para campañas federales en 2012 fue por un monto de \$424,784,163.94.</p>
10	<p>Con la finalidad de conocer cuales han sido los mecanismos empleados por</p>	<p><b>PAN:</b> Al respecto, dígamele al solicitante que dicha información es pública, y consta de un total de 25 fojas útiles por un solo lado, las cuales se encuentran certificadas por la C. Cecilia Romero Castillo en su carácter de Secretaria General del</p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

	<p>el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para mantener una militancia activa, solicito me sean proporcionados en <b>copia certificada</b> todos los acuerdos que hayan sido emitidos por el Comité Ejecutivo Nacional o por el Registro Nacional de Miembros, con la finalidad de hacer efectivo el refrendo de la militancia en términos de lo previsto por los artículos 8 y 9 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.</p>	<p>Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional de conformidad con lo establecido en el inciso e) del artículo 13 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; misma información se adjunta al presente conforme los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria con lineamientos, dirigida a miembros adherentes y activos del Partido Acción Nacional para participar en el refrendo de la membresía 2011-2012.</li> <li>- Programa específico de depuración del padrón de miembros activos del Partido Acción Nacional en la Delegación Benito Juárez del Distrito Federal, de quienes resultaron inconsistencias conforme al resultado de la auditoria practicada por el Registro Nacional de Miembros.</li> <li>- Acuerdo modificatorio de la "Convocatoria con lineamientos, dirigida a miembros adherentes y activos del Partido Acción Nacional para participar en el refrendo de la membresía 2011-2012".</li> <li>- Programa específico reglamentario para el proceso de actualización, refrendo y depuración del padrón de adherentes y miembros activos del Partido Acción Nacional, identificado como CEN/SG/116/2012, de fecha 4 de septiembre de 2012.</li> </ul>
<p>11</p>	<p>Respecto del acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional con fecha 7 de mayo de 2012, por el cual se aprueba la modificación al Apartado V del "Procedimiento de la Convocatoria con Lineamientos, dirigida a miembros activos y adherentes del Partido Acción Nacional para participar en el refrendo de la membresía 2011-2012", solicito se me informe cuántos miembros activos por Estado participaron en el programa para hacer efectivo su refrendo como militantes y se me proporcione en <b>medio magnético</b> el nombre de cada uno de ellos.</p>	<p><b>PAN:</b> Al respecto, dígaselo al solicitante que la información requerida es pública y se adjunta al presente en medio magnético con el nombre de archivo "Anexo XIV Si se puede", ello atendiendo a que del contenido del Acuerdo a que hace referencia el solicitante se habla del proyecto "si se puede" el cual fue modificado de conformidad a lo que en dicho acuerdo expresa.</p>
<p>12</p>	<p>En virtud de haber quedado suspendido temporalmente el proceso de afiliación de adherentes y miembros activos del Partido Acción Nacional, solicito se me informe cual es el número de miembros activos con que cuenta el mencionado instituto político por cada municipio del país y cuantos al nivel estatal con corte al 8 de septiembre de 2012.</p>	<p><b>PAN:</b> Al respecto, el solicitante pide tener acceso a al padrón con nombre completo de los afiliados que tengan el carácter de activos al 08 de septiembre de 2012; por lo que dicha información es pública y la misma se encuentra siempre disponible en la página electrónica siguiente: <a href="http://www.rnm.mx">www.rnm.mx</a>. Para lo cual se expone el procedimiento de búsqueda:</p> <p>El peticionario deberá acceder a la liga electrónica antes proporcionada, acceder al apartado "consulta" y posteriormente acceder en el botón "continuar". Posteriormente deberá posicionar el cursor en el apartado "padrón Nacional", elegir el estado, el municipio, señalar si desea consultar la base de miembros activos o adherentes, y posteriormente seleccionar la</p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

	<p>Asimismo solicito se me entregue en <b>medio magnético</b>, el padrón con nombre completo de afiliados o militantes que tengan el carácter de "Miembro Adherente del Partido Acción Nacional con corte al mismo 8 de septiembre de 2012.</p>	<p>opción "buscar".</p> <p>Siguiendo dicha ruta, el peticionario tendrá acceso a la fecha de alta, apellido paterno, materno y nombres, el sexo, y la clave del Registro Nacional de Miembros.</p> <p>Para poder conocer el corte anterior al 08 de septiembre, deberá tomar en cuenta la columna "fecha de alta" e identificar a aquellos militantes cuya fecha de alta sea anterior a la solicitada.</p>
<p>13</p>	<p>En virtud de haber quedado suspendido temporalmente el proceso de afiliación de adherentes y miembros activos del Partido Acción Nacional, solicito se me informe cuál es el número de miembros adherentes con que cuenta el mencionado instituto político por cada municipio del país y cuantos a nivel estatal con corte al 8 de septiembre de 2012. Asimismo solicito se me entregue en <b>medio magnético</b> el padrón con nombre completo de afiliados o militantes que tengan el carácter de "Miembro Adherente" del Partido Acción Nacional con corte al mismo 8 de septiembre de 2012.</p>	<p><b>PAN:</b> El solicitante pide tener acceso a al padrón con nombre completo de los afiliados con el carácter de adherentes al 08 de septiembre de 2012; por lo que dicha información es pública y la misma se encuentra siempre disponible en la página electrónica siguiente: <a href="http://www.rnm.mx">www.rnm.mx</a>. Para lo cual se expone el procedimiento de búsqueda:</p> <p>El peticionario deberá acceder a la liga electrónica antes proporcionada, acceder al apartado "consulta" y posteriormente acceder en el botón "continuar". Posteriormente deberá posicionar el cursor en el apartado "padrón Nacional", elegir el estado, el municipio, señalar si desea consultar la base de miembros activos o adherentes, y posteriormente seleccionar la opción "buscar".</p> <p>Siguiendo dicha ruta, el peticionario tendrá acceso a la fecha de alta, apellido paterno, materno y nombres, el sexo, y la clave del Registro Nacional de Miembros.</p> <p>Para poder conocer el corte anterior al 08 de septiembre, deberá tomar en cuenta la columna "fecha de alta" e identificar a aquellos militantes cuya fecha de alta sea anterior a la solicitada.</p>
<p>14</p>	<p>En virtud de que mediante el oficio identificado con la clave CEN/SG/116/2012 el cual se adjunta, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ha determinado mediante el Capítulo Tercero denominado "DE LA DEPURACIÓN", a foja 7 del mencionado documento, en las cláusulas primera y segunda lo siguiente:</p> <p><b>Primera.-</b> Se entiende por depuración la baja del padrón de los adherentes y miembros activos que no refrenden su militancia ni actualicen sus datos en los términos de los dos capítulos que anteceden al presente.</p> <p><b>Segunda.-</b> Se exceptúan de lo anterior quienes refrendaron su militancia en</p>	<p><b>PAN:</b> Al respecto dígamele al solicitante que dicha información es pública, la cual se adjunta en medio magnético y se identifica con los nombres de archivos "Anexo XIV Jornadas Azules" y "Anexo XIV Si se puede".</p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

	<p>los módulos instalados por el RNM en las "Jornadas Azules y en módulo CEN, así como los que participaron en el programa "Si se puede"</p> <p>Con base en lo anterior, solicito se me informe cuantos miembros se encuentran exentos de refrendar por haberlo hecho en las denominadas "Jornadas Azules" y cuántos miembros están exentos de refrendar por haber participado en el programa "Si se puede". Asimismo solicito me sea proporcionado en <b>medio magnético</b>, el listado con nombre completo de aquellos miembros del Partido Acción Nacional que se encuentran exentos de refrendo por haber participado en el denominado "Jornadas Azules y el listado con nombre completo de los miembros que se encuentran exentos de refrendo por haber participado en el programa denominado "Si se puede".</p>	
--	--	--

Derivado de lo anterior, queda a disposición de el C. Jorge Arturo Manzanera Quintana 3 discos compactos que contienen la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de igual manera se ponen a su disposición 25 fojas certificadas por el Partido Acción Nacional y 31 fojas simples proporcionadas por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en las oficinas de la Unidad de Enlace ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, Edificio "C", 1er. piso, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan C.P. 14610 México, D.F, en horas y días hábiles; **previo pago y presentación del comprobante en original** por la cantidad de \$312.00 (TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de cuota de recuperación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Dicha cantidad deberá depositarse a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".

Cabe mencionar, que de conformidad con el artículo 28, párrafo 2 del Reglamento en la materia, el plazo para disponer de la información es de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente aquel en que el



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

solicitante cubra la cuota aplicable, asimismo el artículo 29 del citado ordenamiento, señala que se concede un término de tres meses para recoger la información requerida, de lo contrario se dará por desahogado el procedimiento y será necesario realizar una nueva solicitud de acceso a la información, sin responsabilidad alguna para este Instituto.

Ahora bien, y con respecto a la información solicitada en el numeral 6 el Partido Acción Nacional señaló que por lo que corresponde a los ejercicios 2010 y 2011 es información pública; sin embargo después de una revisión a la documentación puesta a disposición mediante disco compacto se desprende que por lo que hace a los archivos identificados como "Anexo VI.I" y "Anexo VI.II" no se encuentran dentro del medio magnético entregado tal y como se muestra en la siguiente imagen:

■ Anexo I y II met ordinario y elecciones ab...	11/10/2012 12:19 ...	Carpeta de archivos
■ Anexo I y II met ordinario y elecciones ab...	11/10/2012 12:19 ...	Carpeta de archivos
■ Anexo II y III Diputados RP	11/10/2012 12:19 ...	Carpeta de archivos
■ Anexo II y III Senadores RP	11/10/2012 12:19 ...	Carpeta de archivos
■ Anexo III Candidatos diputados federales ...	11/10/2012 12:19 ...	Carpeta de archivos
■ Anexo III Elecciones locales designados	11/10/2012 12:19 ...	Carpeta de archivos
■ Anexo III Senadores Mayoria	11/10/2012 12:19 ...	Carpeta de archivos
■ Anexo V Impugnaciones	11/10/2012 12:20 ...	Carpeta de archivos
■ Anexo VII Comisiones Electorales Estatale...	11/10/2012 12:21 ...	Carpeta de archivos
■ Anexo VIII Estructura en Estados	11/10/2012 12:21 ...	Carpeta de archivos
■ Anexo XIV Jornadas azules	11/10/2012 12:21 ...	Carpeta de archivos
■ Anexo XIV Si se puede	11/10/2012 02:37 ...	Carpeta de archivos
■ Respuesta Transparencia Manzanera II	11/10/2012 11:06 a...	Documento de Mi... 38 KB

Derivado de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto requiera al Partido Acción Nacional a entregar en un plazo no mayor a 3 días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, la información faltante; lo anterior con la finalidad de salvaguardar el derecho de información del peticionario.

5. Que atendiendo al principio de máxima publicidad consagrado en los artículos 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos señaló en su respuesta que, esta a disposición del C. Jorge Arturo Manzanera Quintana el padrón entregado por el Partido Acción Nacional en el 2008 mismo que se encuentra registrado a nivel nacional.

Derivado de lo anterior, queda a disposición de el C. Jorge Arturo Manzanera Quintana en 1 disco compacto la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en las oficinas de la Unidad de Enlace ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, Edificio "C", 1er. piso, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan C.P. 14610 México, D.F, en horas y días hábiles; **previo pago y presentación del comprobante en original** por la cantidad de \$12.00 (DOCE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de cuota de recuperación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Dicha cantidad deberá depositarse a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".

Cabe mencionar, que de conformidad con el artículo 28, párrafo 2 del Reglamento en la materia, el plazo para disponer de la información es de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente aquel en que el solicitante cubra la cuota aplicable, asimismo el artículo 29 del citado ordenamiento, señala que se concede un término de tres meses para recoger la información requerida, de lo contrario se dará por desahogado el procedimiento y será necesario realizar una nueva solicitud de acceso a la información, sin responsabilidad alguna para este Instituto.

6. Que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos declaró la inexistencia de la información relativa a la plantilla laboral con la que se contó durante la celebración de los procesos internos del proceso electoral federal 2011-2012, así como el sueldo que percibió cada una de las personas que integraron la misma, dado que los Informes Anuales respectivos serán presentados ante esta Unidad a finales de marzo del año dos mil trece y serán públicos una vez aprobado el Dictamen Consolidado respectivo. De la misma forma y por lo que respecta a los montos ejercidos para la campaña electoral de Diputados Federales y Senadores es inexistente, debido a que, a la fecha se encuentra corriendo el plazo a cargo de los partidos políticos nacionales para la presentación de los Informes de Campaña relativos al Proceso Electoral Federal 2011-2012





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“Artículo 83

1. Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

...

b) Informes anuales:

I. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;

(...)

d) Informes de campaña:

I. Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

II. Los partidos políticos presentarán un informe preliminar, con datos al 30 de mayo del año de la elección, a más tardar dentro de los primeros quince días de junio del mismo año;

III. Los informes finales serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al de la jornada electoral; y

(...)”

Artículo 84

1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

a) La Unidad contará con sesenta días para revisar los informes anuales y de precampaña, y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

De lo transcrito, se confirma que efectivamente como lo argumenta el propio órgano responsable, la información es de inexistente de forma evidente.

En consecuencia, este Comité de Información debe considerar la aplicación al caso en concreto de lo señalado por la fracción VI, párrafo 2 del artículo 25 del Reglamento de Transparencia del Instituto, la cual señala que:

“Artículo 25

[...]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2. Para los efectos referidos en el párrafo anterior, deberá desahogarse el siguiente procedimiento:  
[...]

VI. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable o partido, éste se deberá remitir al Comité, dentro del plazo a que se refiere la fracción anterior, la solicitud de acceso a la información y un informe fundado y motivado donde se exponga la inexistencia de la misma. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. Previo análisis de las constancias que obren en el expediente, emitirá una Resolución conforme lo establece la fracción IV del presente artículo.  
[...].”

Ahora bien este Comité, ha emitido un criterio a partir del artículo 21, párrafo 2, fracción VI del Reglamento de Transparencia del Instituto vigente hasta el 12 de agosto de 2008. Mismo que sigue siendo aplicable por no variar la sustancia de los supuestos normativos previstos en el vigente Reglamento de la materia.

Dicho criterio permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia y se encuentra bajo el rubro: **PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA**, que a la letra dice:

“De acuerdo a la respuesta otorgada por el órgano responsable y en la cual declara la inexistencia de la información, a efecto de que este Comité ejerza sus facultades de confirmación, modificación o revocación de las clasificaciones o declaraciones que los órganos responsables hagan respecto de información que haya sido requerida por cualquier solicitante, según lo dispone el artículo 16, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Transparencia del Instituto, se debe atender el procedimiento y acreditar los diversos supuestos que el mismo establece para acreditar la inexistencia de la información.

La regla general en esta materia exige que cuando la información sea pública y obre en los archivos de los órganos responsables, la información se pondrá a disposición del solicitante, a menos que el contenido informativo de los documentos sea susceptible de negarse por razones de clasificación por reserva, confidencialidad o declaratoria de inexistencia (artículo 21, párrafo 2, fracciones III y IV del Reglamento de Transparencia del Instituto).

En este último caso, el mismo artículo 21 del Reglamento en la fracción VI establece el procedimiento al que debe ajustarse la declaratoria de inexistencia:

“Artículo 21 <sup>1</sup>

(...)

---

<sup>1</sup> Entiéndase aplicable al artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento de Transparencia vigente.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2. Para los efectos referidos en el párrafo anterior, deberá desahogarse el siguiente procedimiento:  
(...)

VI. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano, éste deberá remitir al Comité, dentro del plazo a que se refiere la fracción anterior, la solicitud de acceso a la información y un informe donde se exponga la inexistencia de la misma. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme su inexistencia, y (...)."

De la lectura de la citada fracción, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son los siguientes:

- Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
- Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
- Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
- Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

Antes de analizar íntegramente el caso, cabe señalar observaciones a algunos de los requisitos señalados anteriormente.

Sobre el tercer requisito relativo al Informe del órgano responsable que sostiene la inexistencia de la información la "exposición" del órgano responsable deberá entenderse, a criterio de este Comité, como la fundamentación y la motivación con la que el órgano responsable respalda la declaratoria de inexistencia. Esto es, no basta la simple formulación de la declaratoria de inexistencia, sino que deberá esgrimir los preceptos jurídicos que le sostenga y el razonamiento por medio del cual dichos preceptos son aplicables al caso en concreto. En suma, negar la información por inexistencia no deja de revestir que se trate de un acto de autoridad que debe cumplir con los mínimos exigidos por la Constitución para todo acto de autoridad: fundamentación y motivación. En ese sentido, por lo que hace a este punto en concreto, el Comité puede requerir a los órganos responsables la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2 del artículo 21 del Reglamento en la materia.

Sobre el quinto requisito, el Comité puede disponer las medidas necesarias en vía de localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes. En ese sentido, el Comité puede ubicarse en los siguientes escenarios, entre otros:

- No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada *ex profeso*, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto.

En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.** Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

Clasificación de Información 35/2004-J.

- Dentro de las medidas que puede dictar el Comité de Información pueden considerarse las siguientes, si la inexistencia no es evidente:
- En todos los casos, requerir al Archivo Institucional si cuenta con la información requerida, ya que con base en el artículo 50 del Reglamento de Transparencia del Instituto, dicho Archivo tiene a su cargo –en términos generales– la responsabilidad de los archivos de concentración e histórico, así como la conservación y manejo de los archivos del Instituto. Asimismo, de acuerdo al numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de los Órganos Responsables en Materia de Transparencia del Instituto Federal Electoral, se establece el Catálogo de Disposición Documental como herramienta de localización de expedientes y documentos que obran en el Archivo Institucional y en los órganos responsables:

“El catálogo de disposición documental se actualizará periódicamente cada año de calendario. La actualización será responsabilidad de los órganos responsables por lo que hace a los archivos de trámite y del Archivo Institucional en lo referente a los archivos de concentración e histórico.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En el catálogo de disposición documental se establecerán los periodos de vigencia de las series documentales, sus plazos de conservación, así como su carácter de reserva o confidencialidad.

Para efecto de los periodos de reserva de los expedientes, el catálogo deberá vincularse al índice de expedientes reservados que establece el artículo 17 de la Ley Federal<sup>19</sup>.

- En aquellos casos en que por la naturaleza de la información sea susceptible de compartir competencia con otros órganos responsables, el Comité podrá requerir a todos aquellos órganos responsables que por razones de compartir un punto de competencia es posible que cuente con la información solicitada<sup>20</sup>.

En virtud de lo anteriormente señalado y considerando la aplicación al caso que nos ocupa, tanto de las disposiciones que se desprenden de la fracción VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como del criterio emanado de este precepto reglamentario, este Comité de Información deberá confirmar la declaratoria de inexistencia aludida por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos.

7. Que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos clasificó como temporalmente reservada la información concerniente a cuáles fueron los montos ejercidos para cada campaña federal, y cuáles fueron los productos publicitarios producidos por el Comité Ejecutivo Nacional con cargo a la campaña federal, del gasto público federal, ya que la misma se encuentra dentro de un proceso de fiscalización y será publica hasta que se emita una resolución por el Consejo General, lo cual se actualizara hasta el 30 de enero de 2013.

No obstante lo anterior, la Unidad de Fiscalización señaló que mediante acuerdo CG301/2012, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de mayo de dos mil doce, se aprobó el programa de fiscalización a los partidos políticos y coaliciones propuesto por esta Unidad de Fiscalización, respecto de los ingresos y gastos de campaña, relativos a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal 2011-2012 y se aprobó la presentación anticipada del dictamen consolidado y proyecto de resolución de la misma elección presidencial. En este tenor, el procedimiento consta de tres etapas, en las que se desahogarán los procedimientos de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría a fin de obtener evidencia suficiente y adecuada para sustentar sus aseveraciones respecto



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

de la totalidad, integridad, exactitud, oportunidad, registro, evaluación, presentación y cumplimiento legal de las operaciones relativas al financiamiento y gasto, respetando en todo momento las garantías constitucionales de los sujetos obligados.

Por su parte, el Partido Acción Nacional clasificó como temporalmente reservada la información relativa a cuál es el presupuesto que ha sido ejercido por la autoridad electoral interna en el año 2012, los rubros en los que se ha ejercido y cuál es la plantilla laboral con la que se contó durante la celebración de los procesos internos del pasado proceso electoral federal, así como el sueldo que percibió cada una de las personas que integró dicho plantilla laboral; así como los montos ejercidos para cada campaña o candidatura local federal o local, y los productos publicitarios producidos por el Comité Ejecutivo Nacional con cargo a la campaña federal; ya que a decir del instituto político es documentación que sirve de insumo para la elaboración de los dictámenes consolidados que presenta a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos o ante las autoridades fiscalizadoras locales.

Para el caso en concreto, es importante mencionar los siguientes preceptos normativos:

El artículo 6, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.

El artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que los informes que presenten los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales al Instituto Federal Electoral, así como las auditorías y verificaciones que ordene la Comisión de Fiscalización de los Recursos Públicos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, deberán hacerse públicos al concluir el procedimiento de fiscalización respectivo.

El artículo 42, numeral 2, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que se considera información pública de los partidos políticos, los informes, anuales o parciales, de ingresos y gastos tanto ordinarios como de precampaña y campaña, una vez concluidos los procedimientos de fiscalización



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo anterior, este Órgano Colegiado estima conveniente analizar los artículos 83, párrafo 1, incisos b) y d) y 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el 278, 319, 320 y 321 del Reglamento de Fiscalización establecen lo siguiente:

“Artículo 83

1. Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

(...)

b) Informes anuales:

I. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;

III. Junto con el informe anual se presentará el estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido que corresponda;

IV. Los informes a que se refiere este inciso deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo que cada partido designe para tal efecto; y

V. Las agrupaciones políticas nacionales presentarán un informe anual de ingresos y egresos, dentro del mismo plazo señalado en la fracción I de este inciso y siguiendo los lineamientos establecidos en el reglamento aplicable.

(...)

d) Informes de campaña:

I. Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

II. Los partidos políticos presentarán un informe preliminar, con datos al 30 de mayo del año de la elección, a más tardar dentro de los primeros quince días de junio del mismo año;

III. Los informes finales serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al de la jornada electoral; y

(...)”



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 84

1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

a) La Unidad contará con sesenta días para revisar los informes anuales y de precampaña, y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

b) Si durante la revisión de los informes la Unidad advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político que haya incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

c) La Unidad está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éste subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. La Unidad informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo a que se refiere el inciso siguiente para la elaboración del dictamen consolidado;

d) Al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de este párrafo o, en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la Unidad dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado, que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión;

e) El dictamen deberá contener por lo menos:

I. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;

II. En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontrados en los mismos; y

III. El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberles notificado con ese fin.

f) En el Consejo General se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la Unidad, y se procederá a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes;

g) Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el dictamen y resolución que en su caso emita el Consejo General, en la forma y términos previstos en la ley de la materia; y

h) El Consejo General del Instituto deberá:





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

I. Remitir al Tribunal Electoral, cuando se hubiere interpuesto el recurso, junto con éste, el dictamen de la Unidad y el informe respectivo;

II. Remitir, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, presentado éste, habiendo sido resuelto por el Tribunal Electoral, al Diario Oficial de la Federación el dictamen y, en su caso, la resolución recaída al recurso, para su publicación; y

III. Publicar en la página de Internet del Instituto el dictamen y, en su caso, las resoluciones emitidas por el Tribunal.

#### Artículo 278

1. Al vencimiento del plazo para la revisión de los informes, la Unidad de Fiscalización elaborará un dictamen consolidado y un proyecto de resolución en términos del artículo 84 del Código.

#### Artículo 318.

1. Se deberá presentar un informe por cada una de las campañas en que el partido o la coalición participaron, especificando los gastos que el partido, la coalición y el candidato hayan ejercido en el ámbito territorial correspondiente; así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, de acuerdo con las elecciones en las que el partido o la coalición registraron candidatos deberán presentar:

a) Informe por la campaña del candidato para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

b) Informe por cada fórmula de candidatos a Senadores de la República por el principio de mayoría relativa que hayan registrado ante las autoridades electorales, y

c) Informe por cada fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa que hayan registrado ante las autoridades electorales.

#### Artículo 319.

1. En los informes de campaña serán reportados los ingresos que se recibieron dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección correspondiente y hasta un mes después de su conclusión.

#### Artículo 320.

1. Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección correspondiente y hasta el fin de las campañas electorales.

Ahora bien, el artículo 11, párrafo 4, fracción V del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala los criterios que permiten a los partidos políticos clasificar



una información como temporalmente reservada, que se cita para mayor referencia:

**“Artículo 11**

(...)

3. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada, por parte del Instituto, la siguiente:

(...)

- II. **Los informes de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, así como la documentación que sirva de insumo para la elaboración de dictámenes consolidados que presente la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos hasta en tanto no se emita una resolución por el Consejo;**

(...)

De los artículos antes mencionados, se advierte que los informes anuales son sujetos a procedimiento de fiscalización por parte de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y **son públicos, una vez que hayan sido aprobados por el Consejo General**, en términos del artículo 42, numeral 2, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 64 fracción X del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que para mayor certeza jurídica se cita:

**Artículo 64**

Obligaciones de transparencia de los partidos políticos

1. La información a disposición del público que deben difundir los partidos políticos, a través de su página de internet y sin que medie petición de parte es la siguiente:

(...)

X. **Los informes, anuales** o parciales, de ingresos y gastos, tanto ordinarios como de precampaña y **campaña**; el estado de situación patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores; la relación de donantes y los montos aportados por cada uno. Todo lo anterior, una vez concluidos los procedimientos de fiscalización establecidos por este Código. Los partidos podrán hacer pública la información a que se refiere esta fracción antes de que concluyan los procedimientos referidos, sin que ello tenga efectos en los mismos;

Ahora bien, una vez presentados los referidos informes ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, estos serán considerados como información temporalmente reservada, y será pública



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

cuando el Consejo General del Instituto Federal Electoral apruebe el dictamen consolidado y la resolución respecto de las irregularidades determinadas en la revisión de los mismos.

Aunado a lo anterior, le es aplicable al presente asunto, el siguiente criterio emitido por el Comité de Información.

**LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, LAS AUDITORÍAS Y EL DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS POR MOTIVOS DE FINANCIAMIENTO, NO SE HARÁ PÚBLICA HASTA EN TANTO NO CONCLUYA EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN RESPECTIVO.**

Ante la solicitud de información vinculada con los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales presenten al Instituto Federal Electoral, así como aquella relacionada a las auditorías y verificaciones que ordene la Comisión de Fiscalización de los Recursos Públicos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mismo que señala que **dicha información deberá hacerse pública una vez concluido el procedimiento de fiscalización respectivo.**

Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

**Sesión ordinaria** celebrada el día 18 de julio de 2005. Guillermo Alejandro Noriega Esparza-CI150/2005.

**Sesión extraordinaria** celebrada el día 28 de junio de 2005. Gregorio Cortés Salazar-CI146/2005

En virtud de lo anteriormente señalado, y respecto a la información solicitada del ejercicio 2012, correspondiente a el presupuesto que ha sido ejercido por la autoridad electoral interna en el año 2012, los rubros en los que se ha ejercido y cuál es la plantilla laboral con la que se contó durante la celebración de los procesos internos del pasado proceso electoral federal, así como el sueldo que percibió cada una de las personas que integró dicho plantilla laboral; así como los montos ejercidos para cada campaña o candidatura local federal o local, y los productos publicitarios producidos por el Comité Ejecutivo Nacional con cargo a la campaña federal, este Comité de Información deberá confirmar la clasificación como temporalmente reservada argumentada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y el Partido Acción Nacional.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción I; 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, párrafo 2, inciso j), 83 párrafo 1, incisos b) y d), y 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6 y 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 4, 10, párrafos 1, 2 y 4; 11 párrafo 4, 19, párrafo 1, fracciones I y II; 25, párrafo 2, fracción VI; 28 párrafo 2, 29 y 31, 64 fracción X del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 278, 319, 320 y 321 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos este Comité emite la siguiente:

### **Resolución**

**PRIMERO.-** Se hace del conocimiento del solicitante que la información señalada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el Partido Acción Nacional es pública por lo que se pone a su disposición, lo anterior en términos de lo señalado en el considerando 4 de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto requiera al Partido Acción Nacional a entregar en un plazo no mayor a 3 días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, la información faltante, lo anterior en términos de lo señalado en el considerando 4 de la presente resolución.

**TERCERO.-** Bajo el principio de máxima de publicidad se pone a disposición del ciudadano la información señalada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en términos de lo señalado en el considerando 5 de la presente resolución.

**CUARTO.-** Se confirma la declaratoria de inexistencia, realizada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en relación a la información requerida por el ciudadano del ejercicio 2012, en términos de lo señalado en el considerando 6 de la presente resolución.

**QUINTO.-** Se confirma la clasificación de reserva temporal, realizada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y el Partido Acción Nacional, en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente resolución.




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**SEXTO.-**Se hace del conocimiento del C. Jorge Arturo Manzanera Quintana, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

**NOTIFÍQUESE** al C. Jorge Arturo Manzanera Quintana mediante la vía elegida por éste al presentar la solicitud de información anexando copia de la presente resolución; por oficio al Partido Acción Nacional.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2012.



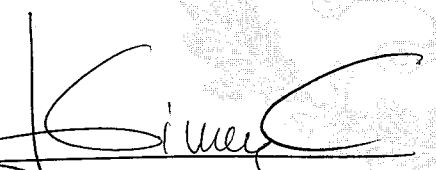
---

**Ricardo Fernando Becerra Laguna**  
Coordinador de Asesores del  
Secretario Ejecutivo, en su carácter  
de Presidente del Comité de  
Información




---

**Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez**  
Director del Secretariado, en su  
carácter de Miembro del Comité de  
Información



---

**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho  
García**  
Director de la Unidad Técnica de  
Servicios de Información y  
Documentación, en su carácter de  
Miembro del Comité de Información



---

**Lic. Mónica Pérez Luviano**  
Titular de la Unidad de Enlace, en  
su carácter de Secretaria Técnica  
del Comité de Información